

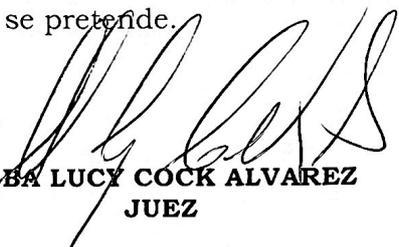
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C, cuatro de abril de dos mil veintidós

Declarativo N° 110013103-021-2022-00064-00 (Dg)

De conformidad con lo dispuesto por el art. 90 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020 INADMITESE la anterior demanda instaurada por ASTRID JULIETA JAIMES ARTUNDUAGA y otro, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane los siguientes defectos:

1. Como quiera que se indica que el demandante cuenta con sentencia judicial de fecha 12 de febrero de 2018, proferida por el Juzgado Primero de Familia de Bogotá, que declaró su interdicción, obsérvese lo normado por la Ley 1996 de 2019, acredítese el acuerdo de apoyo para iniciar el acto jurídico que se pretende.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy _____ a las 8 am
El Secretario _____
IDI JOHAN SILVA FONTALVO